



ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

INFORME EJECUTIVO

El presente Informe tiene por objeto relevar los procedimientos utilizados para el control de los Organismos de Certificación (OC) acreditados por el ENARGAS, según lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 138/95 y sus modificatorias, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de certificación de productos y servicios para la industria del gas.

Se efectuó un relevamiento de los procedimientos y las actividades de control desarrolladas por la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV), para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución ENARGAS N.º 138/95 y sus modificatorias, a fin de asegurar que el Sistema de Certificación garantice la calidad de los productos liberados al mercado. Se relevaron las acciones llevadas a cabo en relación a los controles que los OC realizan para asegurar las condiciones que avalaron la Certificación de la Aptitud Técnica de los Sujetos del Sistema de GNV. El período sujeto a revisión comprendió las actividades de control llevadas a cabo durante el ejercicio 2022.

Los hallazgos que, a juicio de esta UAI, se consideran más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas son:

✓ *Plan Anual de Auditorías - Área de Utilización del Gas - Distribución (Obs. C.2.1.-). La planificación de auditorías no contempló abarcar la totalidad de los sujetos, productos y servicios para la industria del gas, ni se evidencia que se hayan tenido en consideración los hallazgos de auditorías realizadas en ejercicios anteriores. No se han agotado las vías para verificar la trazabilidad de aquellos artefactos que presentaban deficiencias en el mercado o el mismo no pudo ser verificado en los comercios auditados. Se entiende necesario que al efectuarse la planificación de auditorías se consideren, para la determinación de la cantidad de controles a efectuar y los sujetos a auditar, los resultados de las auditorías practicadas con anterioridad, con el fin de optimizar los recursos y así poder dedicarlos a aquellos temas donde se detectan mayores falencias. Asimismo, se recomienda reforzar la realización de controles concatenados a fin*



Ente Nacional Regulador del Gas

de establecer la responsabilidad que tienen los distintos sujetos en los hallazgos detectados en las auditorías.

✓ *Control del Sistema de Certificación - Auditorías - Análisis de la Muestra (Obs. C.3.2.-). Se evidencian demoras en la tramitación y cierre de los actuados, falta de integridad de la documental agregada a los EE iniciados y falta de incorporación y análisis de la documentación aportada por los sujetos involucrados. Se recomienda agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes a fin de proceder al cierre de las auditorías, considerando tanto los descargos presentados por los sujetos como la información disponible en el sitio web del ENARGAS, documentando lo actuado en los EE.*

✓ *Control del Sistema de Certificación - Auditorías - Procesos Sancionatorios (Obs. C.3.3.-). Respecto de las imputaciones consideradas en Informe UAI N.º 429, se observa que no se produjeron avances en la tramitación del 60% de los procesos sancionatorios iniciados en 2017 y 2018 a los Sujetos del Sistema de Certificación. Se recomienda agilizar y completar la tramitación de los procesos sancionatorios a fin de evitar que opere la prescripción por el paso del tiempo sin dar impulso a las actuaciones.*

✓ *Controles relacionados con GNV (Obs. C.4.-). No se llevaron a cabo auditorías a fin de verificar los controles que los OC realizan en materia de certificación de equipos, componentes e instalaciones relacionados con GNC, ni con la certificación de la Aptitud Técnica de PECs. y CRPCs. Al elaborarse el Plan de Auditorías, se debería considerar el universo de productos y servicios a certificar por los OC y que, en materia de GNC, fueran contemplados en el Anexo I de RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (ptos. 10.4. GNC y 10.4.1. Aptitud Técnica).*

✓ *Controles relacionados con GNV - Análisis de la Muestra (Obs. C.4.1.-). Se observó que: en la documentación obrante no se indica la representatividad de la muestra en relación al universo de TdM certificados por el OC, ni el criterio adoptado para su selección; en el EE no consta la emisión del Informe de Auditoría; se encuentra desactualizada la registración en la BU Auditorías. Se recomienda incluir en las actuaciones correspondientes la representatividad de la muestra seleccionada, considerando el universo de TdM certificados por el OC, y justificar el criterio de selección. Resulta necesario que se dispongan los medios necesarios para agilizar la tramitación de las auditorías pendientes de cierre, e instruir a los auditores a fin de que completen y actualicen las registraciones en la BU Auditorías.*

✓ *Controles relacionados con GNV - Procesos Sancionatorios - Registración en la BUSanciones (Obs. C.4.2.-). En la BUSanciones se encuentra desactualizado*



Ente Nacional Regulador del Gas

el estado de trámite de las imputaciones efectuadas durante el 2022 por la GDyGNV. En los dos (2) EE relevados se había emitido el Informe Técnico analizando los descargos presentados y recomendando la aplicación de sanciones a los diversos sujetos alcanzados, previa intervención de la GAL. No obstante, figuran en estado de “Imputación iniciada” en la BUSanciones. *Resulta necesario que la GDyGNV actualice la registración en la BUSanciones a fin de reflejar el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados y permitir su adecuado seguimiento.*

✓ *Inscripción en el ROC - Actualización de los Requisitos de los OC Autorizados - Seguros (Obs. C.5.-). En los expedientes iniciados para la actualización de los requisitos de los OC habilitados, no pudo hallarse evidencia de los controles efectuados en relación a la actualización y el mantenimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, conforme los plazos establecidos en su Anexo II. Considerando que han vencido los plazos establecidos, se recomienda efectuar una evaluación del cumplimiento, por parte de los OC acreditados en el ROC, respecto del mantenimiento y actualización de la totalidad de los requisitos establecidos en la norma vigente, dejando constancia del análisis en los expedientes abiertos. Asimismo, se recomienda evaluar la conveniencia de desarrollar e implementar algún mecanismo de registro y control que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, contables y asegurativos contemplados en la normativa vigente.*

Puede concluirse que los procedimientos aplicados para supervisar las actividades que desarrollan los OC acreditados, han seguido razonablemente las pautas normativas vigentes. Atento haberse actualizado la normativa aplicable para la acreditación de OC, y en función de los cambios producidos en la estructura organizativa, se entiende que resulta necesario completar la revisión y actualización de los procedimientos aplicables para evaluar su desempeño, contemplando la incorporación de procedimientos de control relativos a la certificación de productos y servicios relacionados con el GNC. Resulta necesario que al elaborarse el Plan de Auditorías se abarque la totalidad del Sistema de Certificación, definiéndose criterios que permitan determinar los tipos de sujetos a auditar, los controles a realizar y su periodicidad. Se considera necesario que la GDyGNV, en conjunto con la GDyE, evalúen e informen respecto del cumplimiento, por parte de los OC acreditados, de la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente. Ello a fin de que la máxima autoridad pueda contar con información relevante para decidir respecto de la continuidad de su acreditación en el ROC del ENARGAS.



Ente Nacional Regulador del Gas

INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Relevar los procedimientos utilizados para el control de los Organismos de Certificación acreditados por el ENARGAS, según lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 138/95 y sus modificatorias, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de certificación de productos y servicios para la industria del gas.

B.- ALCANCE

Se efectuó un relevamiento de los procedimientos implementados y las actividades de control desarrolladas por la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (GDyGNV), para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución ENARGAS N.º 138/95 y sus modificatorias, a fin de asegurar que el Sistema de Certificación garantice la calidad de los productos liberados al mercado. Asimismo, se relevaron las acciones llevadas a cabo en relación a los controles que los Organismos de Certificación realizan para asegurar las condiciones que avalaron la Certificación de la Aptitud Técnica de los Sujetos del Sistema de GNV que lo requieran.

El período sujeto a revisión comprendió las actividades de control llevadas a cabo durante el ejercicio 2022. Asimismo, en aquellos casos en los que surgieron temas relacionados con otros períodos, se aplicaron los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

Del total de veinte (20) Actas labradas por el Área de Utilización del Gas, dependiente de la Coordinación de Distribución, bajo el rubro “Sistemas de Certificación de elementos para gas”, se seleccionó una muestra al azar de seis (6) auditorías, lo que representa un 30% del universo considerado. A fin de seleccionar la muestra se consideró la inclusión de los diversos tipos de sujetos involucrados en el Sistema de Certificación, incluyendo controles realizados tanto en Organismos de Certificación, como en Fabricantes y Comercios.

Por otra parte, del total de doce (12) Actas labradas bajo el rubro “Organismos de Certificación” por el Área de Auditorías, dependiente de la Coordinación de Gas Natural Vehicular, se seleccionó una muestra al azar de cinco (5) auditorías, lo que representa un 41,67% del universo considerado. A tal fin, se consideró la inclusión de auditorías labradas en los Organismos de Certificación con diferentes estados de trámite (Finalizada, Iniciada, Pendiente), según los registros efectuados en la BU Auditorías.



Ente Nacional Regulador del Gas

Se verificó el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados a los Organismos de Certificación durante el 2022. Adicionalmente, se efectuó el seguimiento del estado de trámite de los iniciados durante 2017-2018, considerando para ello los mencionados en el Informe UAI N.º 429 (C.6.-).

Se efectuó el seguimiento de las observaciones del Informe UAI N.º 429, que se encontraban pendientes de regularización al 31/Dic/2022, según los registros del SISAC.

El desarrollo de las tareas de campo tuvo lugar entre los meses de marzo y mayo de 2023.

B.1.- Marco de Referencia

Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N.º 138/95 se estableció el marco normativo para la creación del Registro de Organismos de Certificación (ROC), y se aprobaron las "Condiciones Generales para la Acreditación de Organismos de Certificación para artefactos y accesorios de gas natural, gas licuado de petróleo por redes, Gas Natural Comprimido (GNC), y tuberías plásticas".

Con el dictado de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 06/Feb/19, se actualizaron los requisitos para la inscripción en el ROC, y para la evaluación de conformidad y certificación de productos y servicios para la industria del gas, con las correspondientes normas de aplicación. A tal fin se sustituyeron los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución ENARGAS N.º 138/95 por el Anexo I (aprobado en el Art. 1º). Asimismo, se derogó la Resolución ENARGAS N.º 2604/02 por la que oportunamente se habían aprobado las "Condiciones para la acreditación definitiva de Organismos de Certificación".

En el Art. 4º de la citada Resolución se aprobó, como Anexo II (IF-2019- 04452917-APN-GAL#ENARGAS), el cronograma de adecuación de los "Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación - Año 2019" para los OC que se encontraban inscriptos en el ROC. Allí se estableció lo siguiente:

- 1) Todos los OC que ya se encuentren registrados en el ROC deben:
 - a) Presentar la acreditación emitida por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), en el plazo de un (1) año.
 - b) Adecuarse a los "Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación" definidos en el Anexo I, en el plazo de dos (2) años.
 - c) Acreditar el patrimonio establecido en los "Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación", presentando los EECC correspondientes al primer ejercicio completo cerrado, acompañados de dictamen de Contador Público y certificada la firma del profesional por el CPCE de la jurisdicción correspondiente. En



Ente Nacional Regulador del Gas

el caso de que en dicho ejercicio no se alcanzara el patrimonio mínimo establecido, su adecuación se podrá acreditar a través de la presentación del Acta de Asamblea que apruebe un aumento del Capital Social hasta alcanzar el monto mínimo requerido y de la constancia del correspondiente trámite de inscripción ante la IGJ, ambas debidamente certificadas.

2) Ante incumplimientos a lo establecido en el pto. 1, y siguiendo el debido proceso, el ENARGAS analizará la continuidad del OC en el ROC.

A la fecha, se encuentran acreditados en el ROC un total de siete (7) Organismos de Certificación, todos ellos con acreditación definitiva.¹

En la NAG-E 408 (2005), “Especificación Técnica para la Certificación de la Aptitud Técnica de Talleres de Montaje para GNC”, se establecen las pautas mínimas que deben cumplir un Taller de Montaje (TdM), a efectos de ser reconocido como técnicamente apto para realizar las operaciones de instalación, revisión, modificación, desmontaje o baja del equipo completo para GNC, de acuerdo con las normas vigentes.

El Certificado de Aptitud Técnica del TdM para GNC es un documento emitido por un OC, renovable bienalmente, que testimonia que el TdM cumple o mantiene el cumplimiento de lo requerido por la NAG-E 408.

Conforme la estructura organizativa vigente, el Área de Utilización del Gas, que depende del Área de Coordinación de Distribución de la GDyGNV, tiene entre sus funciones:

- ✓ Intervenir en el otorgamiento de autorizaciones a los Organismos específicos encargados de la aprobación previa de artefactos, accesorios, tuberías y demás elementos necesarios para el uso del gas natural, y controlar su desempeño.
- ✓ Atender consultas y reclamos de los usuarios relacionados con las instalaciones internas residenciales y comerciales; y con los elementos aprobados necesarios para el uso del Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo distribuido por redes.
- ✓ Colaborar con el Área específica, en la investigación sobre temas relacionados con el uso seguro del gas y la eficiencia energética.

Por su parte, el Área de Auditorías, dependiente del Área de Coordinación de Gas Natural Vehicular de la GDyGNV, tiene entre sus funciones:

- ✓ Verificar los controles realizados por los Organismos de Certificación a los sujetos del sistema para asegurar las condiciones que avalaron la certificación de la Aptitud Técnica de los Sujetos que lo requieran.

¹ La información correspondiente a los Organismos de Certificación acreditados e inscriptos en el Registro de Organismos de Certificación del ENARGAS (ROC) puede ser consultada en el sitio web del ENARGAS accediendo al siguiente enlace: <https://www.enargas.gob.ar/secciones/certificacion-artefacto-de-gas/organismos-certificacion.php>



Ente Nacional Regulador del Gas

- ✓ Verificar los controles de los Organismos de Certificación en materia de certificación de equipos, componentes e instalaciones.

B.2.- Trabajo Realizado

A continuación, se detallan las actividades y procedimientos llevados a cabo durante el desarrollo del presente trabajo:

- se relevaron los procedimientos aplicados por la GDyGNV para el control de la labor desarrollada por los Organismos de Certificación;
- se relevaron los registros informáticos creados para el registro de los OC y los elementos por ellos certificados;
- se seleccionaron muestras de las auditorías ejecutadas bajo los rubros “Sistemas de Certificación de elementos para gas” y “Organismos de Certificación”, a fin de verificar los controles realizados y la documentación de respaldo;
- se analizaron los expedientes electrónicos iniciados para el tratamiento de las auditorías muestreadas, verificándose el archivo de los actuados que resultaron sin observaciones o, en su caso, el inicio de los procesos sancionatorios correspondientes;
- se verificaron las registraciones efectuadas en la Base Unificada de Auditorías (BUAuditorías);
- se verificó el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados en el 2022 y su registración en la Base Unificada de Sanciones (BUSanciones);
- se efectuó el seguimiento de las observaciones que se encontraban pendientes de regularización al 31/Dic/2022, y el estado de trámite de los procesos sancionatorios relevados en el informe de auditoría anterior (Informe UAI N.º 429);
- se realizaron consultas puntuales a los profesionales de la GDyGNV.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Seguimiento de Observaciones Pendientes de Regularización al 31/Dic/22

C.1.1.- Sistema de Certificación de Elementos para Gas - Atención de reclamos y/o consultas (Informe UAI N.º 429 - C.2.-)



Ente Nacional Regulador del Gas

En el Informe UAI N.º 429 (C.2.-) se señalaba que los reclamos y/o consultas vinculadas al Sistema de Certificación de Elementos para Gas eran canalizados (por la ex-GD) por diferentes vías (personal, telefónica, sitio web y actuaciones ingresadas por la MEyS). En todos los casos eran atendidos por personal técnico del Área de Utilización del Gas, y supervisados por el Jefe de Área. Las consultas escritas eran respondidas por Nota, con la intervención del nivel jerárquico correspondiente. En vistas a la implementación del GDE, se recomendó analizar los procesos de atención de consultas y reclamos relacionados con el Sistema de Certificación, a fin de fortalecer la gestión digital. En ese sentido, se entendía conveniente analizar la posibilidad de generar un registro de tales eventos, concentrando la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación, coordinando las acciones para su implementación con la ex-GGNV.

Seguimiento:

Atento los cambios introducidos en la estructura organizativa del ENARGAS, actualmente recaen en la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular las funciones de atención de consultas y reclamos relacionados con la totalidad de los sujetos que integran el Sistema de Certificación.

Conforme lo informado, el Área de Distribución tramita los reclamos y consultas recibidos mediante presentaciones formales, generándose la apertura de un expediente electrónico (EE) en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Luego de su etapa de análisis se generan los actos administrativos correspondientes a su tratamiento.

Por otra parte, señala que no existe un mecanismo o registro implementado para reclamos y consultas en el Área de GNV, por cuanto no son frecuentes. En caso de presentarse algún reclamo o consulta en la materia, se lo trata particularmente de acuerdo al debido proceso.

Opinión del auditor:

De lo expuesto se desprende que la GDyGNV, que actualmente concentra las funciones de control inherentes al Sistema de Certificación, no ha implementado ningún mecanismo para registrar las consultas y reclamos que abarque la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que lo integran.

Estado de trámite:

Sin acción correctiva informada - No aplica.

C.1.2.- Procedimientos para la Acreditación de los Organismos de Certificación y el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios (Informe UAI N.º 429 - C.4.-)

Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N.º 3675/06 se aprobaron los Procedimientos GD N.º 07 “Acreditación de los Organismos de Certificación” y GD N.º 22 “Control del Sistema de Certificación de Artefactos,



Ente Nacional Regulador del Gas

Tuberías y Accesorios”. Al respecto, en el Informe UAI N.º 429 (C.4.-) se señalaba que la ex-GD había elaborado diversos documentos, en carácter de “borrador”, a fin de actualizar dichos procedimientos.

Seguimiento:

La Resolución ENARGAS N.º 138/95 fue modificada y actualizada mediante el dictado de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, por la que se aprobaron los "Requisitos para la Acreditación de Organismos de Certificación". Conforme lo manifestado por GDyGNV, dicha norma entró en plena vigencia en el 2021.

En relación con el Procedimiento GD N.º 22 “Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios”, la GDyGNV señala que se encuentra en proceso de actualización, a fin de incorporar normativas aprobadas en la materia.

Conforme lo manifestado por GDyGNV, actualmente los procedimientos internos para la autorización y el control de las actividades relacionadas con los Organismos de Certificación se están revisando y actualizando en función del dictado de las nuevas normativas que impactan en la actividad (RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y concordantes), como así también en relación a los cambios de las unidades operativas que ejercen sus controles (ex-GD, ex-GGNC, ex-GGNV, y actual GDyGNV).

Opinión del auditor:

Atento el tiempo transcurrido desde la actualización de la normativa aplicable y considerando las diversas modificaciones introducidas en la estructura organizativa del ENARGAS, se entiende necesario que se proceda a completar la revisión y actualización de los Procedimientos desarrollados por la ex-GD, contemplando las adecuaciones que resulten necesarias en virtud de los cambios normativos y la implementación de la tramitación digital.

Asimismo, resulta necesario que se incorporen aquellos procedimientos de control relativos a productos y servicios relacionados con el Gas Natural Comprimido, actualmente bajo la órbita de la GDyGNV.

Una vez revisados y consensuados los nuevos procedimientos con las diversas unidades organizativas intervinientes, deberán ser aprobados y puestos en vigencia.

Estado:

Con acción correctiva informada - Subsanación según detalle

C.2.- Plan Anual de Auditorías

C.2.1.- Área de Utilización del Gas - Distribución



Ente Nacional Regulador del Gas

Para el año 2022, la GDyGNV (Área de Utilización del Gas) planificó la realización de veinte (20) auditorías de campo bajo el rubro "Sistemas de certificación de elementos para gas - Organismos de Certificación".

De la información remitida por la GDyGNV y la información registrada en la BUAuditorías, pudo verificarse que se ejecutó el 100% de las auditorías programadas para el ejercicio.

Respecto de los sujetos alcanzados por los controles, pudo verificarse que, según lo planificado, se ejecutaron un total de cinco (5) auditorías en Organismos de Certificación, tres (3) en Fabricantes de Elementos para gas y doce (12) en Otras Entidades (11 Comercios y 1 Fabricante). Cabe señalar que, durante el período alcanzado, no se realizaron auditorías en Importadores.

Observación:

Si bien la planificación de auditorías contempla controles en distintos sujetos, no se contempló abarcar la totalidad de los sujetos, productos y servicios para la industria del gas, ni se evidencia que se hayan tenido en consideración los hallazgos de auditorías realizadas en ejercicios anteriores (v.g. verificación del adecuado marcado de eficiencia energética).

Asimismo, de la revisión efectuada pudo observarse que no se han agotado las vías para verificar la trazabilidad de aquellos artefactos que presentaban deficiencias en el mercado o el mismo no pudo ser verificado en los Comercios auditados, ya sea por encontrarse oculto en el embalaje del artefacto o por su ubicación.

Recomendación:

Se entiende necesario que al efectuarse la planificación de auditorías se tomen en consideración, para la determinación de la cantidad de controles a efectuar y los sujetos a auditar, los resultados de las auditorías practicadas con anterioridad, con el fin de optimizar los recursos y así poder dedicarlos a aquellos temas donde se detectan mayores falencias.

Asimismo, se recomienda reforzar la realización de controles concatenados a fin de establecer, de ser necesario, la responsabilidad que tienen los distintos sujetos en los hallazgos detectados en las auditorías (v.g. Comercio - Fabricante/Importador - OC).

C.2.2.- Área de Auditorías - Gas Natural Vehicular

Conforme lo manifestado por la GDyGNV, el Área de Auditorías (GNV) planificó realizar una (1) auditoría semestral a cada OC durante el 2022.



Ente Nacional Regulador del Gas

De lo registrado en la BUAuditorías pudo observarse se ejecutaron un total de doce (12) auditorías en seis (6) de los siete (7) OC acreditados en el ROC. Cabe destacar que el OC INTI, por Nota remitida al Organismo (NO-2022-44822033-APN-DO#INTI del 06/May/22), manifestó que no se encuentra activo en la emisión de certificados.

C.3.- Control del Sistema de Certificación - Auditorías

En función del relevamiento efectuado y los registros obrantes en la BUAuditorías pudo verificarse que las veinte (20) auditorías ejecutadas durante el 2022 bajo el rubro “Sistemas de Certificación de elementos para gas”, subrubro “Organismos de Certificación”, abarcaron a los siguientes sujetos: cinco (5) OC, cuatro (4) Fabricantes y once (11) Comercios.

Del análisis efectuado puede señalarse que las auditorías ejecutadas en los Organismos de Certificación tuvieron el objeto de verificar:

- la correspondencia de los certificados emitidos por el OC con los publicados en el sitio web del ENARGAS. A tal fin se solicita y adjunta al Acta una copia de los certificados originales correspondientes a la muestra seleccionada;
- los legajos técnicos de Aprobación de los productos incluidos en la muestra;
- sistema de control de ingreso del público a las dependencias del OC;
- que el archivo y las medidas de seguridad implementadas para proteger la documentación confidencial resulten adecuadas.

Respecto de los Organismos de Certificación auditados por GDyGNV durante el período relevado, cabe señalar que se llevaron a cabo controles en cinco (5) de los siete (7) sujetos registrados en el ROC, a saber:

Organismo de Certificación	Acta N°	Expediente
Hidrocer S.A.	171/22	EX-2022-120675141-APN-GDYGNV#ENARGAS
Lenor S.R.L.	184/22	EX-2022-129095059-APN-GDYGNV#ENARGAS
Qualicontrol S.A.	185/22	EX-2022-128604039-APN-GDYGNV#ENARGAS
Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM)	194/22	EX-2023-32384829-APN-GDYGNV#ENARGAS
Instituto del Gas Argentino (IGA)	218/22	EX-2023-32106810-APN-GDYGNV#ENARGAS

Los dos (2) OC acreditados no auditados durante el período sujeto a revisión son Bureau Veritas y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Conforme pudo observarse durante el relevamiento, HIDROCER y QUALICONTROL no contaban con certificados de aprobaciones vigentes a la fecha en que se llevaron a cabo las auditorías. Tal situación fue asentada en las Actas



Ente Nacional Regulador del Gas

labradas, dejándose constancia que dicha situación se condice con lo publicado en el sitio web del Organismo.

En las auditorías llevadas a cabo en Fabricantes, se efectúa un recorrido de la planta industrial. Se relevan las distintas etapas del proceso productivo del artefacto que se encuentra en línea de producción al momento de la auditoría, indicándose los controles que se realizan en cada etapa. Se adjuntan al Acta los instructivos de trabajo utilizados por el Fabricante, y se solicitan copias de las últimas auditorías realizadas por el OC en dependencias del Fabricante. En caso que de las citadas actas surgieran observaciones, se adjuntan también las respuestas/descargos producidos por el Fabricante para su regularización.

Por su parte, en las Actas labradas en los Comercios se considera una muestra de cinco (5) artefactos gasodomésticos, a fin de verificar el mercado correspondiente a la certificación por parte del OC interviniente. En el Acta se incluye un cuadro donde se detallan las características de cada uno de los artefactos muestreados, indicando: Tipo, Marca, Modelo, Serie y Matrícula. En algunos casos, también se verificó la existencia del marcado de eficiencia energética (etiquetado). Al Acta se adjuntan fotografías de la muestra seleccionada, dando cuenta de lo verificado por los auditores actuantes.

C.3.1.- Registros en la Base Unificada de Auditorías

Del relevamiento efectuado pudo verificarse que se observaron avances en las registraciones efectuadas por la GDyGNV en el aplicativo informático Base Unificada de Auditorías.

No obstante, se observaron siete (7) casos en los que no se completó el campo “Motivo” de la auditoría. Asimismo, se observa que la totalidad de las auditorías ejecutadas se registraron en el Subrubro “Organismos de Certificación”, ello no obstante encontrarse prevista la apertura por tipo de sujeto. En otro campo del aplicativo se identifica el Tipo de Sujeto. Cabe señalar que allí no se encuentra la opción “Comercio”, identificándose como “Otras entidades auditadas”. Se observó un error en la registración de la auditoría realizada en Accell Argentina S.A. (Fabricante), la cual fue registrada como “Otras entidades auditadas”, y no en la que opción prevista en el desplegable: “Fabricante o importador de elementos para gas”.

Comentario:

Si bien lo señalado no amerita una observación, se recomienda completar la totalidad de los campos previstos en la BU Auditorías y unificar los criterios de



Ente Nacional Regulador del Gas

registración, a fin de poder efectuar la búsqueda por los parámetros establecidos en el aplicativo.

C.3.2.- Análisis de la Muestra

En el siguiente cuadro se detalla la muestra seleccionada considerando la inclusión de controles llevados a cabo en diversos sujetos relacionados con el Sistema de Certificación:

Acta N.º	Fecha	Sujeto	Entidad	Expediente
11/22	30/Mar	Comercio	Maransi S.A. - La Casa del Audio	EX-2022-37261388-APN-GDYGNV#ENARGAS
13/22	31/Mar	Comercio	Shiva S.A.	EX-2022-37137113-APN-GDYGNV#ENARGAS
70/22	15/Jun	Fabricante	Escorial S.A.I.C.	EX-2022-61433629-APN-GDYGNV#ENARGAS
76/22	22/Jun	Comercio	Maransi S.A. - La Casa del Audio	EX-2023-32107409-APN-GDYGNV#ENARGAS
171/22	07/Nov	OC	HIDROCER	EX-2022-120675141-APN-GDYGNV#ENARGAS
194/22	07/Dic	OC	IRAM	EX-2023-32384829-APN-GDYGNV#ENARGAS

A fin de verificar el trámite seguido para su tratamiento, se relevó la documentación agregada a los expedientes electrónicos iniciados (GDE), las registraciones efectuadas en la BU Auditorías a la fecha de relevamiento, y se efectuaron consultas puntuales en el aplicativo GDP (Ingresos).

Del relevamiento efectuado sobre la muestra seleccionada pudo verificarse lo siguiente:

- ✓ Acta N° 11/22: la auditoría del 30/Mar/22 figuraba en estado de “Finalizada” en la BU Auditorías, pero aún no se había emitido el correspondiente Informe de Auditoría analizando la información aportada por el OC IGA sobre los hallazgos de la auditoría.
- ✓ Acta N° 13/22: las observaciones efectuadas en el Acta son desestimadas en el Informe. No obstante, no consta agregada al EE la respuesta del Fabricante (Electrometal Latina) respecto de los hallazgos de la auditoría, ni consta reiteración por parte de GDyGNV. Tampoco se agregaron las constancias de las verificaciones efectuadas en el sitio web a fin de desestimar las observaciones efectuadas, ni la verificación de fecha de fabricación de los artefactos observados. Si bien se dispone el pase a Guarda Temporal, el EE continúa en GDE en estado de “Tramitación”.
- ✓ Acta N° 70/22: si bien se dispuso su pase a Guarda Temporal, el EE continúa en estado de “Iniciación” en el GDE.
- ✓ Acta N° 76/22: Si bien la auditoría figura como “Finalizada” en los registros de la BU Auditorías, a la fecha de relevamiento no se había registrado la



Ente Nacional Regulador del Gas

emisión del Informe de Auditoría emitido el 03/Abr/23 (durante el transcurso de la presente auditoría), es decir ocho (8) meses después de las tareas de campo (28/Jun/22). Tampoco consta la remisión del EE a Guarda Temporal, permaneciendo en estado de “Tramitación”.

- ✓ Acta N° 171/22: dos (2) de los cuatro (4) puntos de control (detallados en C.3.-) no pudieron ser verificados por cuanto el OC manifiesta no contar con Certificados vigentes al momento de la auditoría. Cabe señalar que situación pudo haber sido advertida por el auditor actuante, en forma previa a la auditoría de campo, consultando para ello los registros del sitio web del ENARGAS. Si bien se dispuso el pase a Guarda Temporal, el EE continuaba en estado de “Iniciación” en el GDE.
- ✓ Acta N° 194/22: Durante el transcurso de la presente auditoría GDyGNV elaboró el Informe de Auditoría en el que se señala que corresponde el archivo de las actuaciones. De la búsqueda efectuada por GDP se verificó que, mediante IF-2022-136080429-APN-SD#ENARGAS del 19/Dic/22, el OC había dado respuesta a las observaciones y manifestaba las acciones encaradas respecto de cada uno de los puntos observados en el Acta. Al EE no consta agregada la respuesta del auditado, ni su correspondiente análisis por parte de GDyGNV en el Informe que resultó sin observaciones. En el EE no consta su remisión a Guarda Temporal, permaneciendo en estado de “Tramitación”.

Observación:

De las revisiones practicadas sobre la muestra pudo verificarse que se evidencian demoras en la tramitación y cierre de los actuados, falta de integridad de la documental agregada a los expedientes electrónicos iniciados para su tramitación, y falta de incorporación y análisis de la documentación aportada por los sujetos involucrados en los controles.

Por otra parte, no obstante haberse dispuesto el pase a Guarda Temporal de los actuados, se observa que los expedientes electrónicos continuaban en estado de “Iniciación” o “Tramitación” en el GDE a la fecha de relevamiento.

Recomendación:

Se recomienda agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes a fin de proceder al cierre de las auditorías, considerando para ello tanto los descargos presentados por los sujetos como la información disponible en el sitio web del ENARGAS. Asimismo, resulta necesario que se documente lo actuado en los expedientes iniciados al efecto.

Asimismo, se recomienda que, una vez agotadas las instancias de análisis y no habiendo más asuntos que tratar, los expedientes sean finalmente remitidos a “Guarda Temporal”, actualizándose su estado en el GDE.

C.3.3.- Procesos Sancionatorios



Ente Nacional Regulador del Gas

Conforme la información brindada por GDyGNV, durante el 2022 y hasta la fecha de relevamiento, el Área de Utilización del Gas no había iniciado procesos sancionatorios relacionados con el rubro Sistemas de Certificación de elementos para gas. No obstante, señalan que en algunas de las auditorías se están realizando procesos de investigación tendientes a evaluar la existencia de posibles infracciones que ameriten el inicio de un proceso sancionatorio.

Respecto de los procesos sancionatorios iniciados durante 2017-2018 (s/Informe UAI N.º 429 - C.6.-), se procedió a verificar el estado de trámite de los expedientes correspondientes. A tal fin se relevó la información ingresada en los registros propios del Organismo (BUSanciones, MEyS y GDP), y se consideró la información proporcionada por la Gerencia de Asuntos Legales (en base a sus registros en Excel). En el siguiente cuadro se resumen las imputaciones consideradas en el citado Informe, indicándose el estado de trámite de los actuados a May/23, según los registros efectuados en la BUSanciones y la información obtenida del relevamiento efectuado por esta UAI:

Expte. N°	Nota de Imputación	Sujeto	Estado s/BUSanciones (Informe N°429)	Estado s/BUSanciones a Mayo/2023	Estado s/Relevamiento a May/2023
30288	380/17 (13/Ene)	OC - IGA	Notificada	Rec. con Alzada Subsidio	En GDyGNV - Pendiente Resolución Recurso desde Sep/19
31561	381/17 (13/Ene)	FAB - SERGIO O. FERREYRA (LUXOR GAS)	Iniciada	Sanción Firme (Resol. ENRG N° 407 - 24/Jul/19)	Gestión cobro Multa desde Abr/23
30268	4828/17 (19/May)	OC - HIDROCER	Rec. c/Alzada Subsidio	Resolución de Alzada	En Alzada para resolución desde Jun/18
31737	9648/17 (04/Oct)	FAB - CABOSCH S.A.	Vista	Vista Imputación	En GAL - Imputación pendiente de resolución desde Oct/17
	9647/17 (04/Oct)	OC - HIDROCER	Vista	En Alzada	Recurso de Alzada para resolución desde Jul/18
32653	10371/17 (23/Oct)	OC - IRAM	Notificada	Notificada	En GAL - Imputación pendiente de resolución desde Oct/17
	10370/17 (23/Oct)	FAB - INDUSTRIAS SALADILLO S.A.	Notificada	Notificada	En GAL - Imputación pendiente de resolución desde Oct/17
33712	3328/18 (12/Abr)	OC - IRAM	Notificada	Notificada	En GDyGNV - Imputación pendiente de resolución desde Abr/18
	3327/18 (12/Abr)	FAB - INDUSTRIAS SALADILLO S.A.	Iniciada	Iniciada	En GDyGNV - Imputación pendiente de resolución desde Abr/18
33078	3332/18 (12/Abr)	LIC - LITORAL GAS	Descargo presentado	Descargo presentado	En GAL - Descargo pendiente de análisis desde Abr/18



Ente Nacional Regulador del Gas

Cabe aquí recordar que en el Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se establece que el ENARGAS se reserva la facultad de aplicar las sanciones que correspondan conforme el “Régimen Auditorías y Penalidades para Organismos de Certificación” (Anexo F), donde se señala que los actos sancionatorios firmes en sede administrativa constituirán antecedentes a los fines de considerar configurada la reiteración de la infracción.

Observación:

Del seguimiento efectuado respecto de las imputaciones consideradas en el Informe UAI N.º 429 (C.6.-), considerando las registraciones volcadas en la BUSanciones y la información obtenida de los registros propios del Organismo, se observa que no se produjeron avances en la tramitación del 60% de los procesos sancionatorios iniciados en los años 2017 y 2018 a los Sujetos del Sistema de Certificación.

Recomendación:

Se recomienda agilizar y completar la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados a los Sujetos del Sistema de Certificación a fin de evitar que opere la prescripción por el paso del tiempo sin dar impulso a las actuaciones. Ello, cobra vital importancia si se tiene en cuenta que los actos sancionatorios firmes en sede administrativa deben ser considerados como antecedentes al momento de evaluar el desempeño de los Organismos de Certificación, en el marco del Régimen de Penalidades que fuera aprobado mediante la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

C.4.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular

La totalidad de las auditorías ejecutadas durante el 2022 por el Área de Auditorías (GNC) tuvieron como objeto la verificación de la documentación obrante en los legajos de Talleres de Montaje de GNC (TdM) que tramitaron su Aptitud Técnica en los Organismos de Certificación.

Observación:

Durante el período sujeto a revisión no se llevaron a cabo auditorías a fin de verificar los controles que los Organismos de Certificación realizan en materia de certificación de equipos, componentes e instalaciones relacionados con Gas Natural Comprimido (v.g. cilindros contenedores de GNC para uso vehicular), ni con la certificación de la Aptitud Técnica de Productores de Equipos Completos (PEC) y Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC).

Recomendación:

Al elaborarse el Plan de Auditorías de la GDyGNV, se debería considerar el universo de productos y servicios a certificar por los Organismos de Certificación y que, en materia de Gas Natural Comprimido, fueran



Ente Nacional Regulador del Gas

contemplados en la normativa vigente (Anexo I de RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - ptos. 10.4. GNC y 10.4.1. Aptitud Técnica).

C.4.1.- Análisis de la Muestra

En el siguiente cuadro se detalla la muestra seleccionada considerando el estado de trámite, según los registros de la BU Auditorías a la fecha de relevamiento:

Acta GDyGNV N°	Fecha	Organismo de Certificación	Expediente GDE	Estado BU Auditorías (May/23)
35/22	03/May/22	IGA	EX-2022-44968880-APN-GDYGNV#ENARGAS	Iniciada
36/22	03/May/22	LENOR	EX-2022-44967849-APN-GDYGNV#ENARGAS	Iniciada
39/22	05/May/22	HIDROCER	EX-2022-59522270-APN-GDYGNV#ENARGAS	Pendiente
40/22	05/May/22	BUREAU VERITAS	EX-2022-55831890-APN-GDYGNV#ENARGAS	Iniciada
129/22	19/Sep/22	BUREAU VERITAS	EX-2022-104313128-APN-GDYGNV#ENARGAS	Finalizada

En las Actas labradas se verifica la documentación obrante en dos (2) o tres (3) legajos de los TdM certificados por el OC que se audita (muestra), sin indicarse su representatividad con relación al universo, ni el criterio adoptado para su selección. En un check-list incluido en el Acta, se indica si en los legajos consta agregada la documentación detallada en el Anexo de la NAG-E408 - “Especificación Técnica para la Certificación de la Aptitud Técnica de Talleres de Montaje para GNC”. En dicho Anexo se indica la documentación que deben presentar los TdM ante el OC a fin de solicitar el correspondiente Certificado de Aptitud Técnica. Asimismo, se indican en el Acta las auditorías realizadas por el OC (corresponden mín. 2 por año) y, en algunos casos, se solicitan y adjuntan copias de las Actas labradas por el OC en los TdM.

Observación:

A la fecha de relevamiento (May/23), y respecto de la muestra seleccionada, se observó que:

- en las Actas no se indica la representatividad de la muestra verificada en relación al universo de TdM certificados por el OC, ni el criterio adoptado para su selección;
- en el EE no consta la emisión del Informe de Auditoría correspondiente al Acta N° 40/22 (BUREAU VERITAS) del 05/May/22;
- se encuentra desactualizada la registración en la BU Auditorías, observándose que en tres (3) casos el estado de trámite no se corresponde con las constancias obrantes en los expedientes relevados, ello por cuanto:



Ente Nacional Regulador del Gas

- no se registraron el Acta N° 39/22 y el Informe del 14/Jul/22 (HIDROCER);
- no se registraron los Informes de Auditoría emitidos en tres (3) casos: Acta N° 35/22 (IGA), Acta N° 36/22 (LENOR) y Acta N° 39/22 (HIDROCER);
- en la BU Auditorías no se registró el EE donde tramita el Acta N° 39/22 (HIDROCER);
- si bien en las auditorías que resultaron sin observaciones se concluye que corresponde el pase a “Guarda Temporal”, los expedientes electrónicos continuaban en estado de “Iniciación” o “Tramitación” en el GDE.

Recomendación:

Se recomienda incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada, considerando para ello el universo de Talleres de Montaje certificados por el Organismo de Certificación en cuestión, y justificar el criterio de selección adoptado. Ello, considerando que una adecuada selección de la muestra permite obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables a partir de los hallazgos de la auditoría.

Atento el tiempo transcurrido desde las tareas de campo (1 año), resulta necesario que el Área de Auditorías, dependiente del Área de Coordinación de Gas Natural Vehicular de la GDyGNV, disponga los medios necesarios para agilizar la tramitación de las auditorías pendientes de cierre, e instruir a los auditores a fin de que completen y actualicen las registraciones en la BU Auditorías.

Asimismo, se recomienda que aquellos expedientes electrónicos que resultaron sin observaciones sean remitidos a “Guarda Temporal”, actualizándose su estado en el GDE.

C.4.2.- Procesos Sancionatorios - Registración en la Base Unificada de Sanciones

Ante los incumplimientos normativos verificados en las auditorías llevadas a cabo por la ex-GGNC en el TdM DEHEZA EDGAR IVAN (Acta GGNC N° 424 del 06/Nov/2018) y en el TdM GNC DALVANO JUAN JOSE (Acta GGNC N° 43 del 05/Feb/20), la actual GDyGNV inició durante el 2022 diversos procesos sancionatorios que alcanzaron a los TdM auditados, a sus Responsables Técnicos (RT del TdM) y a HIDROCER S.A. (OC que certificó la Aptitud Técnica de los TdM auditados).

En el siguiente cuadro se resumen las imputaciones realizadas y el estado de trámite de los procesos sancionatorios a la fecha de relevamiento, según los registros efectuados en la BUSanciones:

Expte. N°	Nota de Imputación	Fecha	Entidad	Sujeto	Estado s/BUSanciones
EX-2018-58374041-APN-GGNC#ENARGAS	NO-2022-14093794-APN-DIRECTORIO#ENARGAS	14/Feb/22	HIDROCER S.A.	OC	Imputación iniciada
	NO-2022-14093638-APN-DIRECTORIO#ENARGAS		COLAZO, CARLOS ROBERTO	RT del TdM	



Ente Nacional Regulador del Gas

	NO-2022-14093475-APN-DIRECTORIO#ENARGAS		DEHEZA EDGAR IVAN	TdM	
EX-2020-87596369-APN-GGNV#ENARGAS	NO-2022-24434027-APN-DIRECTORIO#ENARGAS	15/Mar/22	HIDROCER S.A.	OC	Imputación iniciada
	NO-2022-24427990-APN-DIRECTORIO%ENARGAS		GNC DALVANO JUAN JOSE	TdM	
	NO-2022-24433825-APN-DIRECTORIO%ENARGAS		CEOL MIGUEL ANGEL,	RT del TdM	
	NO-2022-24427099-APN-DIRECTORIO%ENARGAS		MARCOS DAVID GUILLERMO	RT del TdM	

Del relevamiento efectuado sobre los expedientes en los que tramitan los citados procesos sancionatorios, pudo observarse lo siguiente:

- ✓ EX-2018-58374041-APN-GGNC#ENARGAS: El 04/Ene/23 se emitió el IF-2023-01499507-APN-GIT#ENARGAS (último agregado). Allí, se analizan los descargos presentados (OC - 07/Abr/22). En base a las probanzas obrantes en el EE y el análisis técnico efectuado, GDyGNV opina que la Autoridad Regulatoria debería sancionar con multas por diversos incumplimientos de la NAG-E 408 al TdM, al RT del TdM y al OC responsable de la certificación de Aptitud Técnica del TdM.
Estado de trámite: Descargo analizado por GDyGNV, para Dictamen GAL.
- ✓ EX-2020-87596369-APN-GGNV#ENARGAS: El 31/Mar/23 (durante el transcurso de la presente auditoría) se emitió el IF-2023-35641234-APN-GDYGNV#ENARGAS, donde se analizan los descargos presentados (OC - 16/May/22). En base a las probanzas obrantes en el EE y el análisis técnico efectuado, GDyGNV opina que la Autoridad Regulatoria debería sancionar con multas por diversos incumplimientos de la NAG-E 408 al TdM; a los RT del TdM y al OC responsable de la certificación de Aptitud Técnica del TdM.
Estado de trámite: Descargo analizado por GDyGNV, para Dictamen GAL.

Observación:

En la Base Unificada de Sanciones se encuentra desactualizado el estado de trámite de las imputaciones efectuadas durante el 2022 por la GDyGNV. Al respecto, en los dos (2) expedientes electrónicos relevados pudo verificarse que se había emitido el correspondiente Informe Técnico analizando los descargos presentados y recomendando la aplicación de sanciones a los diversos sujetos alcanzados, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales. No obstante, ambos procesos sancionatorios figuran en estado de “Imputación iniciada” en los registros de la BUSanciones.

Recomendación:

Resulta necesario que la GDyGNV actualice la registración en la Base Unificada de Sanciones a fin de reflejar el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados y permitir su adecuado seguimiento.



C.5.- Inscripción en el Registro de Organismos de Certificación (ROC) - Actualización de los Requisitos de los Organismos de Certificación Autorizados

Durante el 2022, conforme lo manifestado por la GDyGNV, no se registraron nuevas solicitudes de inscripción en el Registro de Organismos de Certificación (ROC).

En la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Art. 4º) se aprobó el cronograma de adecuación de los “Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación - Año 2019” para los OC inscriptos en el ROC (ver B.1.- Marco de Referencia).

A) REQUISITOS TÉCNICOS

De acuerdo a lo informado por GDyGNV, la actualización de los requisitos técnicos de los Organismos de Certificación autorizados, tramita en los siguientes expedientes:

Organismo de Certificación	Expediente Electrónico
BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.	EX-2021-95784648-APN-GDYGNV#ENARGAS
INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO SA	EX-2021-95585451-APN-GDYGNV#ENARGAS
QUALICONTROL S.A.	EX-2021-95784461-APN-GDYGNV#ENARGAS
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	EX-2021-95784269-APN-GDYGNV#ENARGAS
INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	EX-2021-95782781-APN-GDYGNV#ENARGAS
LENOR SA	EX-2019-38177804-APN-GD#ENARGAS
HIDROCER S.A.	EX-2023-35660284-APN-GDYGNV#ENARGAS

En dichos EE se agregaron copias de las Resoluciones por las cuales se autorizó a operar a cada uno de los Organismos de Certificación. Al respecto, se observó que en dos (2) casos no se agregaron las Resoluciones por las que se otorga la acreditación definitiva (IRAM e INTI). En algunos casos, se agregaron notas de GDyE (Dic/21) requiriendo la Memoria, EECC e información relacionada y, en su caso, las presentaciones efectuadas por el OC.

Cabe señalar que, en dos (2) casos se observó que, durante el transcurso de la auditoría, se incorporaron actuaciones del año 2019 en los que se notificaban cambios de domicilios de dependencias de los OC y en un (1) caso se agregó una nota en la que se informa la desvinculación del RT Sustituto (LENOR) a partir del 15/Feb/23.

Respecto del EE abierto para LENOR, cabe señalar que allí tramitó la solicitud presentada para su inscripción en el ROC (iniciada en Ene/19). Una vez acreditado (por RESFC-2019-485-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 26/Ago/19), se solicita al OC la presentación de los EECC y los seguros vigentes, a fin de mantener, acreditar y dar cumplimiento a la Resolución ENARGAS N.º 138/95,



Ente Nacional Regulador del Gas

modificada por la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En ese sentido, se pudo verificar que, además de agregarse las presentaciones de la Memoria y los EECC correspondientes al 2018, con fecha 15/Dic/21 LENOR remite copia de su acreditación ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

B) INFORMACIÓN CONTABLE

Por su parte, la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE), en el marco de sus competencias, tramita las presentaciones de información contable efectuadas por los OC. En el marco de lo dispuesto por la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se iniciaron los siguientes expedientes a fin de agregar la Memoria y los Estados Contables correspondientes al período 2021 de cada uno de los OC habilitados en el ROC:

Organismo de Certificación	Expediente Electrónico
BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.	EX-2023-29511108-APN-GDYE#ENARGAS
INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO SA	EX-2023-29178885-APN-GDYE#ENARGAS
QUALICONTROL S.A.	EX-2022-89551473-APN-GDYE#ENARGAS
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	EX-2023-30567167-APN-GDYE#ENARGAS
INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	EX-2023-29522134-APN-GDYE#ENARGAS
LENOR SA	EX-2023-29529357-APN-GDYE#ENARGAS
HIDROCER S.A.	EX-2023-29526939-APN-GDYE#ENARGAS

A Mar/2023, se había adosado a los citados EE, la documentación relativa a los EECC 2021 correspondientes a HIDROCER, QUALICONTROL, IRAM y LENOR. Respecto de los restantes sujetos, se verificó lo siguiente:

- ✓ INTI: mediante NO-2022-44822033-APN-DO#INTI del 06/May/22 manifiesta que el OC no se encuentra activo en la emisión de certificados.
Por Nota del 22/Mar/23, GDyE requirió al INTI la presentación de la información contable, por cuanto más allá de lo expuesto en su nota, a la fecha el OC no se encuentra dado de baja del ROC. A la fecha de relevamiento no consta su adosamiento al EE.
- ✓ BUREAU VERITAS: a la fecha de relevamiento no obran actuaciones agregadas al EE iniciado el 17/Mar/23. No obstante ello, conforme las verificaciones efectuadas en GDP, el 27/Mar/23 GDyE requirió al OC la presentación de los EECC al 31/Dic/21, información ingresada el 30/Mar/23.
- ✓ IGA: por Nota del 22/Mar/23, y atento que no obran presentaciones efectuadas, GDyE solicita adjuntar la Memoria y EECC al 31/Dic/21. A la fecha de relevamiento no consta su adosamiento al EE, ni su remisión por parte del IGA, según los registros del GDP.

C) SEGUROS



Ente Nacional Regulador del Gas

De acuerdo a lo establecido en la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (Anexo I - ptos. 3.1.11. y 3.1.12.), para su inscripción en el ROC los OC deben presentar una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y una Póliza de Seguro de Caucción, conforme las pautas mínimas y las sumas aseguradas dispuestas en la normativa vigente en la materia².

La GDyE, en el marco de sus competencias, inició los siguientes expedientes electrónicos a fin de agregar las pólizas requeridas a los OC para el período 2022:

Organismo de Certificación	Expediente Electrónico
BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.	EX-2022-32588523-APN-GDYE#ENARGAS
INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO SA	EX-2022-32550665-APN-GDYE#ENARGAS
QUALICONTROL S.A.	EX-2021-97844963-APN-GDYE#ENARGAS
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	-
INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	EX-2022-79358714-APN-GDYE#ENARGAS
LENOR SA	EX-2021-105540569-APN-GDYE#ENARGAS
HIDROCER S.A.	EX-2022-81372505-APN-GDYE#ENARGAS

Según lo manifestado por la Gerencia, al INTI, por ser un Organismo Descentralizado del Estado, no se le requiere la presentación de los Seguros. Al respecto, cabe señalar que la normativa vigente no establece excepciones en cuanto a la naturaleza de la entidad certificante; y además se debe tener presente que el seguro en cuestión es una garantía para los sujetos del sistema ante una falla en el actuar del OC.

Del relevamiento efectuado pudo verificarse que en los citados EE se agregaron las Pólizas de Responsabilidad Civil y de Caucción requeridas a los OC para el período 2022. Una vez verificada la póliza presentada, se agrega al EE una Providencia mediante la cual se deja constancia que las pólizas acompañadas reúnen los requisitos asegurativos exigidos por la normativa vigente³. Cabe señalar que, si a su vencimiento los OC no hubieren efectuado la presentación de las nuevas pólizas, GDyE intima por nota a su presentación, bajo apercibimiento de iniciar procedimiento sancionatorio. Finalmente, las vigencias de las pólizas presentadas se registran en el aplicativo informático “Seguros GDyE” (Aplicenter), a efectos de controlar con anticipación a su vencimiento que los OC remitan los nuevos contratos asegurativos.

Observación:

En los expedientes iniciados para la actualización de los requisitos de los Organismos de Certificación que se encontraban habilitados, no pudo hallarse evidencia de los controles efectuados en relación a la actualización y el mantenimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el Anexo I

² Resolución ENARGAS N.º 3704/07, RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.



Ente Nacional Regulador del Gas

de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, conforme los plazos establecidos en su Anexo II (Cronograma de adecuación a los “Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación” - Año 2019).

Cabe aquí señalar que, conforme lo señalado en el citado cronograma, ante incumplimientos a lo allí establecido, y siguiendo el debido proceso, el ENARGAS debería analizar la continuidad de los Organismos de Certificación acreditados en el ROC del ENARGAS.

Recomendación:

Considerando que han vencido los plazos establecidos en el cronograma aprobado (RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - Anexo II), se recomienda efectuar una evaluación del cumplimiento, por parte de los Organismos de Certificación acreditados en el ROC, respecto del mantenimiento y actualización de la totalidad de los requisitos establecidos en la norma vigente, dejando constancia del análisis que se efectúe en los expedientes abiertos al efecto.

Asimismo, se recomienda evaluar la conveniencia de desarrollar e implementar algún mecanismo de registro y control que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, contables y asegurativos contemplados en la normativa vigente.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (ME-2023-78302082-APN-UAI#ENARGAS), de la Gerencia de Desempeño y Economía (ME-2023-78347928-APN-UAI#ENARGAS), y de la Gerencia de Asuntos Legales (ME-2023-78343050-APN-UAI#ENARGAS), a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Al respecto, se reseñan a continuación las opiniones recibidas de la Gerencia de Desempeño y Economía (ME-2023-89519426-APN-GDYE#ENARGAS), de la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (ME-2023-92240837-APN-GDYGNV#ENARGAS), y las consideraciones que le merecen a esta Auditoría Interna. Atento que la Gerencia de Asuntos Legales no emitió opinión, se considera que dicha Gerencia comparte el contenido del presente Informe.

D.1.- Plan Anual de Auditorías - Área de Utilización del Gas - Distribución (Ref. C.2.1.-)

Opinión del auditado:

Se tomará en consideración la idea sugerida y se implementará en la medida de las posibilidades.

Comentario del auditor:



Ente Nacional Regulador del Gas

Atento lo manifestado por GDyGNV, se verificará en futuras auditorías la implementación de lo recomendado por esta UAI en relación a la elaboración del Plan Anual de Auditorías.

Por otra parte cabe mencionar que esta Auditoría Interna no sugiere “ideas” sino que efectúa recomendaciones basadas en buenas prácticas para el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno.

Estado: Sin acción correctiva informada.

D.2.- Control del Sistema de Certificación - Auditorías - Análisis de la Muestra (Ref. C.3.2.-)

Opinión del auditado:

Se está realizando un seguimiento de cada una de las auditorías observadas, con el fin de completar adecuadamente la información generada durante el trámite de la misma. En muchos casos se ha detectado que estado de “tramitación” se debió a que, al momento de responder el anterior requerimiento, las tramitaciones del expediente no contaban con el “foliado” (sic) que permite visualizar el total de la documentación vinculada al EE.

Comentario del auditor:

GDyGNV reconoce que los expedientes generados para la tramitación de las auditorías no se encontraban completos y manifiesta que está realizando un seguimiento de las auditorías observadas (muestra). No obstante, no explica las demoras producidas en la tramitación, análisis de los descargos presentados y cierre de los actuados.

Respecto del estado de trámite de los expedientes en el GDE, esta UAI verificó durante la auditoría que los expedientes se encontraban “sellados” y, en aquellos casos que se dispuso su archivo, restaba efectuar el pase a “Guarda Temporal” por parte del Gerente, quedando desactualizado, por tal motivo, el estado de trámite en el GDE.

Por lo expuesto, se mantiene lo observado y recomendado en el presente informe y se verificará su regularización en futuras auditorías.

Estado: Sin acción correctiva.

D.3.- Control del Sistema de Certificación - Auditorías - Procesos Sancionatorios (Ref. C.3.3.-)

Opinión del auditado:

Del listado, se verifica que los Expedientes con actividad pendiente en esta Gerencia son el número 30288 y el número 33712. Se procederá, en ambos casos, a verificar la procedencia de su continuidad.

Comentario del auditor:



Ente Nacional Regulador del Gas

Los expedientes señalados se encuentran en GDyGNV desde Abr/2018 (Expte. N.º 33712 - Imputaciones pendientes de resolución) y Sep/2019 (Expte. N.º 30288 - Recurso pendiente de resolución). Al respecto el auditado sólo manifiesta que procederá a verificar la “procedencia de su continuidad”, sin especificar los motivos del retraso en la tramitación ni las acciones que llevará a cabo para el cierre de los actuados.

Atento lo expuesto, y que la GAL no ha dado respuesta al presente Informe, se mantiene lo observado y recomendado.

Estado: Sin acción correctiva informada.

D.4.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular (Ref. C.4.-)

Opinión del auditado:

Se tendrá en cuenta la Observación y se implementarán Auditorías haciendo hincapié en lo sugerido por esa Unidad de Auditoría Interna.

Comentario del auditor:

El auditado comparte la observación efectuada y manifiesta que implementarán lo recomendado. Atento lo manifestado, se verificará que en el Plan Anual de Auditorías que elabore la GDyGNV para futuros ejercicios se considere el universo de productos y servicios a certificar por los OC en materia de GNC, en función de lo recomendado por esta UAI.

Estado: Con acción correctiva informada - Subsanción según detalle.

D.5.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular - Análisis de la Muestra (Ref. C.4.1.-)

Opinión del auditado:

Con respecto a la representatividad de la muestra en relación al universo de un determinado tipo de Sujeto del Sistema, certificado por un OC, se informa que se está estudiando la posible utilización de la Norma IRAM 15 - “Sistema De Muestreo Para La Inspección Por Atributos”, a los efectos de establecer un marco normativo que respalde el tamaño de la muestra a auditar una vez seleccionado el tipo de Sujeto del Sistema.

Con relación al criterio adoptado para la selección, la metodología utilizada se basa en verificar los registros existentes en el SICGNC, y luego se prioriza seleccionar a los Sujetos de mayor relevancia en términos del producto o servicio del que se trate (Vrg. (sic) Para el caso de TDM, PEC y CRPC, los que más operaciones realizaron o habilitaron según el caso, en un período determinado. Para fabricantes e importadores, en función del potencial de riesgo en términos de seguridad, que implique el producto fabricado o importado). Asimismo, se consideran las denuncias o comentarios informales recibidos acerca de un Sujeto del Sistema en particular.



Ente Nacional Regulador del Gas

Por otra parte, en relación con las Actas N.º 35/22, 36/22 y 39/22 se actualizó la registración en la BU Auditorías.

Comentario del auditor:

GDyGNV manifiesta que se encuentra en estudio la utilización de la Norma IRAM 15 para la selección del tamaño de la muestra a analizar por tipo de sujeto.

Con relación a lo observado por esta UAI, el criterio y la metodología que la GDyGNV manifiesta aplicar no se refleja en las actas labradas en los OC incluidos en la muestra analizada. Durante el período analizado (2022) sólo se realizaron auditorías a fin de verificar los legajos de los TdM certificados por los OC, sin que se indique, en cada caso, la cantidad de operaciones efectuadas por los TdM incluidos en la muestra según los registros del SICGNC.

Si bien GDyGNV manifiesta que las muestras se seleccionan en función del “potencial de riesgo en términos de seguridad que implique el producto o servicio fabricado o importado”, durante el período auditado el Área de Auditorías (GNC) no realizó auditorías relacionadas con Fabricantes e Importadores. Al respecto, cabe señalar que GDyGNV no aportó documentación alguna que avale el análisis de riesgos que indica realizar.

Respecto de la actualización de los registros en la BU Auditorías, a la fecha del presente Informe se verificó una regularización parcial, restando la registración del Informe de Auditoría correspondiente al Acta N.º 39/22 (HIDROCER).

Respecto a la emisión del Informe correspondiente al Acta N.º 40/22 (BUREAU VERITAS), GDyGNV no efectuó consideraciones. A la fecha del presente Informe no consta su emisión ni en el EE ni en la BU Auditorías.

Respecto del pase a Guarda Temporal de los EE que resultaron sin observaciones, no se informa respecto de lo actuado para la actualización del estado en el GDE.

Estado: Con acción correctiva informada - subsanación según detalle.

D.6.- Controles relacionados con G.N.V. - Procesos Sancionatorios - Registración en la Base Unificada de Sanciones (Ref. C.4.2.-)

Opinión del auditado:

Se tendrá en cuenta la Observación, no obstante, una vez que los EE sean remitidos a esta GDyGNV con el correspondiente Dictamen GAL y Resolución pertinente, se podrá continuar con los procesos correspondientes y regularizar la BU Auditorías (sic).

Comentario del auditor:

La GDyGNV manifiesta que tendrá en cuenta lo observado, y que procederá a regularizar la registración una vez devueltos los EE por parte de GAL, con el correspondiente Dictamen y Resolución. Al respecto, cabe recordar que la BUSanciones contempla la registración de las distintas etapas del proceso sancionatorio a efectos de permitir su adecuado seguimiento. Por ello, la GDyGNV, antes de remitir el EE a GAL, debería haber registrado la emisión de los



Ente Nacional Regulador del Gas

correspondientes Informes Técnicos en los que se analizan los descargos presentados.

Atento lo expuesto, se mantiene la observación y recomendación efectuadas por esta UAI.

Estado: Sin acción correctiva informada.

D.7.- Inscripción en el Registro de Organismos de Certificación - Actualización de los Requisitos de los Organismos de Certificación Autorizados (Ref. C.5.-)

Opinión del auditado:

GDyGNV señala que: “Con relación a los temas inherentes a la Información Contable y de Seguros, se corrió traslado de las Observaciones a la GDyE”.

GDyE, con relación a los comentarios incluidos en el apartado C.5.B) *INFORMACIÓN CONTABLE*, señala que los adosamientos en los expedientes electrónicos EX-2023-30567167-APN-GDYE#ENARGAS (INTI), EX-2023-29511108-APN-GDYE#ENARGAS (BUREAU VÉRITAS) y EX-2023-29178885-APN-GDYE#ENARGAS (IGA), fueron efectuados oportunamente. Asimismo, señala que no estaban efectuados los “autopases” respectivos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, lo que imposibilitó visualizar los documentos señalados. A la fecha fueron realizados los “autopases” en cuestión, a fin de que pueda visualizarse la totalidad de los documentos obrantes en cada uno de los mismos.

Respecto a la presentación de la Memoria y los Estados Contables del IGA, señala que los mismos han sido presentados mediante IF-2023-80556190-APN-SD#ENARGAS (12/Jul/23).

En cuanto a la presentación de la Memoria y los Estados Contables del INTI, la respuesta obra en la NO-2023-82956718-APN-SOAYF#INTI (16/Jul/23).

Por otra parte, con relación a los comentarios incluidos en el apartado C.5. C) *SEGUROS*, la GDyE menciona que en los EE generados para el control de los requerimientos asegurativos, se constató la presentación en tiempo y forma de las Pólizas de Responsabilidad Civil y de Caucción requeridas para el período 2022, las cuales se encontraron vigentes en el período auditado y poseían las coberturas requeridas.

Asimismo, señala que la GDyE tiene asignada exclusivamente la función de contralor y verificación del cumplimiento de la normativa en cuanto a temas asegurativos y contables de los OC, pero no es de su competencia el cumplimiento y mantenimiento del resto de los requisitos establecidos en el Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

La información asegurativa relativa a los OC es registrada en el Aplicenter Seguros GDyE con campos específicos para la inclusión de los datos de las Pólizas de Responsabilidad Civil y de Caucción contratadas, incluyendo los datos de las compañías aseguradoras, números de póliza, fechas de vencimiento, fechas de aprobación y observaciones. Cuenta, asimismo, con la opción de consultar los



Ente Nacional Regulador del Gas

reportes de pólizas vencidas, pólizas a vencer, pólizas no aprobadas e historial de las mismas.

La consulta al Aplicenter Seguros GDyE permite monitorear en forma permanente y ágil el mantenimiento de los requisitos asegurativos contemplados en la normativa vigente por parte de todos los OC.

Comentario del auditor:

GDyGNV se limita a señalar que se dio traslado a GDyE respecto de los puntos C.5. B) y C.5. C), sin hacer referencia alguna al punto C.5. A) REQUISITOS TÉCNICOS.

Con relación a lo observado, no se informa respecto de los controles efectuados ni de las acciones a encarar para dar cumplimiento, en conjunto con la GDyE, a las pautas y el cronograma establecido en la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (cuyos plazos han vencido), a fin de analizar la continuidad de los OC acreditados en el ROC.

Tampoco se hace referencia a la implementación de algún mecanismo que permita el registro y monitoreo permanente de la totalidad de los requisitos técnicos, contables y asegurativos contemplados en la normativa vigente.

Por su parte, la GDyE efectúa consideraciones en relación al adosamiento de documentación a los expedientes electrónicos relevados durante las tareas de campo. Asimismo, informa respecto de las presentaciones de la Memoria y los Estados Contables 2021 que fueron remitidas por el IGA con fecha 12/Jul/2023 y por el INTI el 16/Jul/2023. Al respecto, cabe aquí señalar que ambas presentaciones fueron efectuadas a posteriori de la emisión del presente Informe.

Por otra parte, GDyE efectúa consideraciones respecto de las tareas de control de los requisitos asegurativos exigidos a los OC por la normativa vigente y respecto del aplicativo utilizado para su registración y monitoreo, situaciones contempladas al momento de la auditoría.

No obstante, GDyE no efectúa consideración alguna respecto de la cobertura asegurativa del OC INTI, ni respecto de las acciones a implementar para dar cumplimiento, en conjunto con la GDyGNV, a las pautas y el cronograma establecido en la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Estado: Sin acción correctiva informada.

E.- CONCLUSIÓN

Del relevamiento realizado puede concluirse que los procedimientos aplicados por el ENARGAS para supervisar las actividades que desarrollan los Organismos de Certificación acreditados, han seguido razonablemente las pautas normativas vigentes.



Ente Nacional Regulador del Gas

Atento haberse actualizado la normativa aplicable para la acreditación de Organismos de Certificación, y en función de los cambios producidos en la estructura organizativa del Ente, se entiende que resulta necesario completar la revisión y actualización de los procedimientos aplicables para la evaluación de su desempeño, contemplando la incorporación de procedimientos de control relativos a la certificación de productos y servicios relacionados con el Gas Natural Comprimido.

Asimismo, resulta necesario que al elaborarse el Plan de Auditorías se abarque la totalidad del Sistema de Certificación, definiéndose criterios que permitan determinar tanto los tipos de sujetos a auditar, como los controles a realizar y su periodicidad, considerando para ello los hallazgos de las auditorías anteriores.

Finalmente, se considera necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, en conjunto con la Gerencia de Desempeño y Economía, evalúen e informen respecto del cumplimiento, por parte de los Organismos acreditados, de la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente. Ello a fin de que la máxima autoridad pueda contar con información relevante para decidir respecto de la continuidad de su acreditación en el Registro de Organismos de Certificación del ENARGAS.